

JURISPRUDENCIA.

APUNTES

PARA LAS LECCIONES ORALES DE LEGISLACIÓN,

—
POR EL SEÑOR DOCTOR ELÍAS LASO,

Catedrático de Legislación y Economía Política.

(Continuación).

LECCIÓN 11.º

Límites de la soberanía.

Hemos dicho que el soberano manda para la felicidad de los asociados: esto no se puede conseguir sin observar las leyes inmutables y universales que impuso Dios al hombre y á la sociedad, pues lo que mandó al hombre, lo mandó también á las sociedades. El hombre no puede traspasar los límites de la justicia; luego, éste es también el límite del soberano. Para probar esta proposición, dejo á Taparelli y sigo á Grimke, no porque éste lo pruebe mejor que aquél, sino porque en los tiempos en que vivimos se escucha, por desgracia, con más atención á un hombre civil que á un eclesiástico. Stuart Mill y M. Har sostienen lo mismo que Taparelli; pero Grimke dice:

“Es cierto que las instituciones libres no hacen á los hombres tan perfectos, que no sean capaces de cometer grandes errores en el ejercicio de las funciones que se les cometen. Lo es igualmente que, bajo esa forma de gobierno, los hombres son con frecuencia extraviados por las más groseras ilusiones, y se persuaden que pueden ir más allá de los límites que las leyes de la moral les fijan. La frase “soberanía del pueblo” es una de las que se hallan sujetas á la más fatal y falsa interpretación. Por cuanto en una república la autoridad política del Estado no descansa sobre la insegura base que antes; por cuanto la voluntad del pueblo se ha sustituido á la regla del poder hereditario, se supone algunas veces que este nuevo poder posee atributos ilimitados, y que es libre para disponer como quiera de los derechos de una parte de la comunidad. Se ha repudiado el “derecho divino”, y ha nacido en su lugar otra máxima terrible para la humanidad, y destructora de los mismos intereses que las instituciones libres están destinadas á proteger. No hay sobre la tierra un poder, ni el del pueblo ni el del príncipe, que pueda considerarse absuelto de observar los eternos principios de la justicia. Asegurar lo contrario sería negar la existencia de algunas de las leyes más fundamentales del ser humano — de aquellas leyes que imprimen á las acciones el carácter de buenas ó malas. Tales leyes no son reglas meramente arbitrarias, sin ninguna dependencia de algún principio gobernante, y que puedan ponerse libremente en observancia, ó destruirse. Son parte de nuestra constitución original, tanto como nuestras facultades intelectuales y nuestros deseos; pero que tienen más alta autoridad que éstos. Hay, pues, una regla que es superior á lo que algunas veces se llama voluntad del pueblo, y que le obliga á observar lo que es recto, con tan grande ó mayor autoridad que la que liga las con-

ciencias de los individuos privados.

“El derecho y el poder físico no son términos correlativos; más bien lo serían casi el derecho y el poder moral. Se cree, sin embargo, que hay una enorme distinción entre la conducta de los individuos y la de toda una nación; que, por cuanto aquéllos pueden ser refrenados por leyes positivas, no tienen ni el poder ni el derecho para cometer injusticias; pero que, tratándose del pueblo, no habiendo poder que ejerza autoridad sobre su voluntad, por la necesidad del caso, tiene el poder y el derecho de obrar como quiera. Sin embargo, se dan aquí por concedidas muchas cosas con demasiada precipitación. No hay, propiamente hablando, modo alguno de impedir las acciones de los individuos más que las de todo un pueblo. Pueden las acciones ser castigadas después que se ejecutan; pero aún el monarca más absoluto se ve obligado á dejar que los individuos sean libres hasta que hayan obrado. La necesidad física le obliga á ello; todo el pueblo no puede ser el carcelero de todo el pueblo. Luego, si porque el Estado está en libertad de obrar como quiera, tiene derecho para hacerlo, las personas privadas pueden por la misma razón cometer homicidios, ó cualquier otro crimen odioso. Si se dijese que los últimos serían después castigados, esto en todo caso establece una distinción entre los dos casos, y la proposición podría ser admitida; pero sería, sin embargo, una renuncia de la base del argumento, haciendo de la distinción un incidente, en vez de un fundamento intrínseco y necesario.

“Más aún; se da un paso importante en el razonamiento con demasiada prisa. Las naciones pueden ser y frecuentemente (tal vez podría decirse universalmente) son castigadas por sus malos hechos. Lo son unas veces por otras naciones; en otras por el azote de las divisiones intestinas. La Francia, en el reinado de Luis XVI, fué alligada por los más graves infortunios; y el origen de estas desgracias puede descubrirse en la corrupción que se había extendido como una lepra sobre todas las clases de la sociedad, que tenían el manejo de los negocios públicos. Cayeron primero esos infortunios sobre la familia real, la nobleza y el clero; porque los abusos cometidos por ellos se presentaban en alto relieve, y chocaban con el sentido común de la humanidad. El pueblo, á quien el progreso general de las luces había elevado á alguna importancia, empezó á sentir su propia fuerza. Pero nostró esta fuerza cometiendo toda clase de enormidades. Y, á su turno, vinieron sobre él las más espantosas calamidades: 1º por guerras extranjeras ocasionadas por los excesos de la revolución; 2º por partidos furiosos en el corazón de la Francia, que después de vengarse unos de otros, entregaron aquel bello país á las más extravagantes escenas de tumultos y confusión; hasta que al fin esos partidos fueron ellos mismos extirpados por un déspota militar. Y este nuevo poder, habiendo llenado el fin á que lo había destinado la Providencia, fue repentinamente derribado, dejando detrás de sí una advertencia á todas las naciones, de que ni los reyes ni los pueblos pueden cometer crímenes con impunidad. Carlos I de Inglaterra, y sus infatuados ministros, fueron castigados por el pueblo; y el pueblo fué castigado de la violencia de que se hizo culpable, por el restablecimiento del poder real en toda la plenitud de su autoridad. Jacobo II se persuadió que esta contrarrevolución había durado bastante para probar que las prerogativas de la corona estaban consolidadas para todo el tiempo venidero, y obró en esa creencia. Él y sus adictos fueron lanzados al destierro; y sólo cuando todos los órdenes de individuos abjuraron la máxima de que el poder da derecho, fué cuando se acercaron al establecimiento de una libertad reglada.

“De la historia de los Estados Unidos podían sacarse también ejemplos, aunque en ese país no se presentan en tan grande escala, porque el

pueblo americano jamás ha imaginado que posea la omnipotente autoridad que le atribúan demagogos esclavistas. Hay actualmente un cuidado y circunspección visibles en la conducta de las naciones, resultado de la reflexión que inspira el siglo, que las detiene cuando se hallan á punto de saltar demasiado pronto, é impide así un mundo de daños. Sin embargo, siempre que las legislaturas de los Estados americanos, obrando sobre la supuesta voluntad del pueblo, han traicionado la confianza depositada en ellas, y pasado leyes que infringían las grandes reglas de la justicia, invariablemente este abuso ha tenido por consecuencia desgracias de uno ú otro género. Creo que si alguien se pusiese á hacer un examen crítico escrupuloso sobre una materia que, á primera vista, parece confusa y entenebrecida, por la gran variedad de agencias que se hallan en acción simultáneamente en la sociedad, hallaría que las naciones son castigadas más severamente aún que los individuos por sus malos hechos.

“Pero puede oponerse á este modo de ver, que, si es verdadero, es de grande importancia el hecho de que, cuando suceden calamidades en consecuencia de los actos de los gobiernos, gran número de personas inocentes son envueltas en los sufrimientos que caen sobre los culpables.

“Pero, primero, ésta no es una respuesta al argumento, que afirma que los culpables son castigados más temprano ó más tarde.

“Segundo, la misma circunstancia ocurre cuando se castiga á individuos privados. No podemos castigar con la muerte á ningún hombre, si afligir más ó menos á un número de personas que dependen de él, ó tienen con él conexiones. No podemos hacerlo frecuentemente sin poner un estigma sobre la reputación y felicidad de su familia y amigos. Este es el orden invariable de la Providencia. Y está sin duda establecido así, porque, en uno de esos casos, alguna sombra de vituperio ó reproche hay contra los que no son abiertamente culpables, ó no han cometido una falta idéntica”.

El Libro de los Jueces y los cuatro Libros de los Reyes en la Sagrada Biblia, contienen la prueba más completa de que los soberanos, sean reyes, sean pueblos, son castigados por la violación de la justicia. En estos libros de la Biblia se encuentra la verdadera filosofía de la historia, pues se explica la prosperidad ó decadencia de las naciones por la observancia ó inobservancia de la moral.

Entre nosotros, los congresos, sin exceptuar los constituyentes, han olvidado más de lo que debieran el límite de la soberanía, y han cometido todo género de iniquidades. Podemos decir, sin exageración, que las asambleas constituyentes, y aun las puramente legislativas, han observado una conducta opuesta al principio de que la soberanía se halla limitada por la justicia, pues se han considerado omnipotentes. Este absurdo continúa siendo en el Ecuador el origen de nuestras desgracias, y el manantial inagotable de confusión y desorden. Las corporaciones constituyentes y legislativas carecen de responsabilidad legal; se componen, en la mayor parte, de hombres abanderizados, apasionados ó ignorantes, y por esto desprecian la opinión pública, y todavía más, la responsabilidad moral ante la humanidad y ante Dios.

Las máximas escritas ignorantemente por Pinzón, y enseñadas antes de ahora en nuestras Universidades—soberanía absoluta del pueblo, autoridad ilimitada de las mayorías—han sido para este desgraciado país más ruinosas que la conquista, más devastadoras que la peste, más preñadas de violencias que la guerra, más repletas de males que la caja de Pandora. La Constituyente de Riobamba desechó la única base justa para el sufragio popular, la población. La de Ambato puso en precio la cabeza del General Flores. La de 43 dió imprudentemente el primer paso para la libertad de

cultos, contra la voluntad declarada y unánime del pueblo, que jamás ha querido perder el inestimable beneficio de la unidad religiosa. La de Cuenca faltó al honor nacional, rompiendo la esponsión de la Virginia. La de Guayaquil expulsó injusta, cobarde y bárbaramente á los jesuitas. La segunda de Ambato trató de amalgamar en la Constitución, cosa imposible, el principio conservador con el liberal; y hasta la de 69 suspendió el contrato de la deuda inglesa, comprometiendo la buena fe de los contratos.

¿Los cuerpos legislativos de los grandes pueblos estarán libres de arbitrariedades é injusticias? No lo creemos; pues el Senado de Roma suspendió la ley agraria indefinidamente, autorizó las proscripciones de Sila, el desenfreno de Mario y los latrocinios más escandalosos de los procónsules en las provincias, hizo asesinar á los Gracos, declaró dioses á muchos emperadores monstruos, y nombró cónsul al caballo de Calígula. Una asamblea griega hizo dar la cicuta á Sócrates y otra desterró á Aristides. La de Inglaterra llevó injustamente al cadalso á Carlos II, sancionó todos los atentados y robos de Crómwel; el cual, según el decir de Cóbbett, reunió grandes riquezas robadas á los eclesiásticos y asesinó gran número de éstos, para descartar á otros tantos acusadores de los crímenes que había cometido, apoyado por el Parlamento. Desde Enrique VIII hasta O'Connell;—qué digo?—hasta hoy, las cámaras inglesas han sancionado toda clase de injusticias y atrocidades contra la desgraciada Irlanda, *contra la verde Erin, esmeralda de los mares*. En nuestros días, ha autorizado el incendio de la armada turca estacionada en Navarino, á pesar de estar en plena paz; se ha llevado un jirón de la Turquía europea; retiene descaradamente Gibraltar; trata de apropiarse del istmo de Suez, y tiene puestas sus garras en Alejandria, para hacer de ella una rica factoría colocada entre Asia y Europa. Las de Francia llevaron á la guillotina á Luis XVI y á cuatro millones de franceses; establecieron los tribunales revolucionarios; deificaron á la razón; elevaron á Robespierre, Dantón y Marat; dictaron la ley del máximo; y hoy han violado todos los derechos naturales, y hasta las garantías constitucionales que ellos mismos proclamaron, aboliendo las comunidades religiosas. Una de las asambleas de la antigua Italia decretó la pena de muerte contra los artesanos que enseñaran su arte en país extraño y contra el marinero que sirviera en otra armada; hoy las cámaras han aprobado los atentados y desafueros de Garibaldi y de sus hordas, las injusticias de Cavour y su máxima inopia "la Iglesia libre en el Estado libre"; últimamente, la usurpación de Roma y la prisión del Padre Santo, insultando con este acto de barbarie á cuatrocientos millones de católicos, atacando los derechos y la voluntad del pueblo romano, y hollando todas las leyes del derecho internacional. En los Estados Unidos de la América del Norte, un congreso unionista puso fuera de la ley á todos los Estados separatistas del Sur. Tales son las desastrosas consecuencias del principio devastador é incendiario de la soberanía no limitada por la justicia.

Pero el ejercicio de la soberanía por solo las mayorías entraña también una injusticia. Stuart Mill, después de asegurar que la elección no es un derecho sino un deber, quiere que todos los asociados cumplir con este deber, sin exceptuar á las mujeres, las cuales, como seres racionales, tienen los mismos derechos y obligaciones que los hombres; y por ser débiles, hay más razón para proteger esta debilidad, concediéndoles tomar parte en la elección de los magistrados, de cuyo aparato y protección necesitan más que los hombres. El estadista inglés quiere que tengan voto doble los hombres de instrucción, v. gr. los que tienen grados universitarios; pues, en igualdad de votos, dice, pesa más y debe ser natural y moralmente más atendido el de los sabios y prudentes que el de los ignorantes. Excluye del deber de votar tan sólo á los niños, los dementes, los criminales, los

que no saben leer y escribir y los que han hecho bancarrota.

Al hablar de la necesidad y justicia de escuchar el voto de las minorías, dice: "La democracia no es el ideal de la mejor forma de gobierno, si no puede justificarse este lado débil de ella; si no puede ser organizada de manera que ninguna clase, aun la más numerosa, sea capaz de reducir, á la insignificancia política, todo lo que no es ella, y de dirigir la marcha de la legislación y de la administración según su interés exclusivo. Hallar los medios de impedir este abuso, sin sacrificar las ventajas del gobierno popular, hé aquí el problema. Limitar el sufragio no es resolverlo: esto solamente quiere decir que una parte de los ciudadanos será despojada de su parte en la representación. . . . Es una injusticia personal rehusar á alguno, á menos que sea para impedir mayores males, el privilegio elemental de dar su voto (y un voto que debe ser contado por algo) en la decisión de negocios en que se halla tan interesado como los demás. Si se le exige obediencia y contribuciones de sangre y de dinero, debería tener el derecho de saber por qué, y de que se escuche su voto".

M. Har presenta el proyecto siguiente para dar voto á las minorías: v. gr. diez mil hombres tienen que elegir diez diputados, y la elección está dividida en dos partidos, de los cuales el uno representa la mayoría y el otro la minoría; la autoridad debe declarar elegidos á los ocho diputados que hayan reunido seis mil votos, y para completar el número de los diez diputados, debe tomar los dos que faltan de la otra lista y declarar legalmente electos á los que hayan obtenido 4000 votos. Es claro que en las votaciones parlamentarias triunfarán los ocho; pero, al fin, se deja oír la voz de la minoría en los dos diputados que la representan, y pueden éstos, con sus razones, obtener muchas veces el triunfo. Pero este método sólo puede tener lugar cuando no hay variantes, y las dos listas son el eco de los dos partidos, como sucede en Inglaterra y los Estados Unidos. Entre nosotros, esto es casi imposible, porque hay anarquía aun en las votaciones: la Convención de 69 se propuso adoptar este método y dar voto á las minorías, pero encontró el inconveniente indicado.

LECCIÓN 12.*

Acción de la autoridad.

La acción de la autoridad, en las sociedades ya formadas, es la de conducir las á su fin honesto, lo cual se consigue conformando el fin temporal con el sobrenatural. Esta armonía, esta unión íntima se encuentra en el principio de *justicia y deber* ó, como otros le llaman, bondad absoluta, en que se funda toda buena legislación, y del cual hablaremos después.

El principio de utilidad aplicado de un modo absoluto, como lo hace Benthám, es falso y pernicioso; pero cuando está subordinado al de justicia, es bueno y aceptable. Casi siempre lo bueno es también útil, y entonces no hay por qué desechar lo útil; pero, como alguna vez lo útil no es justo, debe entonces desecharse. Cuando Temístocles propuso en secreto á Aristides quemar la escuadra griega que, confiada en la paz, anclaba tranquila en el Pireo, Aristides dijo al pueblo de Atenas: "el proyecto de Temístocles es útil, pero no es justo"; y el pueblo ateniense tuvo la cordura de desecharlo. Cuando los ingleses, en plena paz, quemaron la escuadra turca estacionada en Navarino, hicieron una cosa útil para ellos pero injusta. El principio de utilidad se apoya en sofismas muy alucinadores, halaga nuestras pasiones y goza de grande aceptación entre los materialistas: por todos estos motivos, lo estudiaremos después con más extensión, habiendo hablado de él en esta lección sólo por incidencia.

Para cumplir con su deber, tiene la autoridad dos obligaciones: la de *tutela* y la de *perfección*; pues está obligada á poner á cubierto los derechos de vida, propiedad y sociabilidad de los individuos y de la comunidad misma; así como á ayudar al perfeccionamiento moral, al desenvolvimiento intelectual, y aun al desarrollo físico de los individuos.

Como la sociedad no tiene más fuerzas que las de los individuos que la componen, es claro que debe emplear la fuerza de todos para proteger las de cada uno.

Para proteger la vida y la propiedad, hay necesidad de castigar. El derecho de castigar que tiene la sociedad no se deriva de la utilidad, del pacto social ni de la defensa; se funda en el principio de justicia: *deber y expiación*.

Si se derivara de la utilidad, podía muchas veces no ser útil castigar, y sin embargo el orden moral se perturbaría, dejando impune un crimen, tan sólo por no ser útil castigarlo. Si la pena no tuviera otro objeto que la corrección, sería inútil castigar al incorregible.

No se deriva tampoco del pacto social, porque nadie puede dar lo que no tiene, y si el hombre no tiene derecho de suicidarse, no puede dar á la sociedad el de matarle; si no puede dar el derecho de matarle, tampoco puede dar el de dañarle, aunque sea con un mal menor. Los defensores del pacto social han dicho: "puedo exponer mi vida por salvarla, luego puedo cederla á la sociedad". Este sofisma es absurdo, porque de una mera probabilidad se deduce una concesión cierta y terrible.

El principio de la defensa no es tampoco completamente cierto, porque la sociedad es superior en fuerzas y medios de represión al individuo, y la defensa sólo es justa cuando el mal es inevitable.

El principio de justicia—*deber y expiación*—se funda en las razones siguientes. La sociedad tiene el deber de conducir á los individuos, y por consiguiente de dirigirse ella misma al fin honesto, es decir á la consecución del desarrollo físico, desenvolvimiento intelectual y progreso moral á que está obligada, para conseguir el fin natural y también el sobrenatural de la posesión de Dios; todo lo cual deja de conseguirse cuando se perturba el orden moral: luego, cuando el individuo perturba este orden, aun cuando con la perturbación no cause un daño sensible á otro individuo, la sociedad tiene el deber de conducirlo al orden por medio de la pena. Como la perturbación del orden puede existir en el ánimo pertinaz del individuo, y la sociedad carece de medios para saber si, cesando esta pertinacia, ha nacido el arrepentimiento y con él la vuelta al orden, tiene que aplicar penas más ó menos duraderas, hasta extirpar completamente el desorden, ó asegurarse, siquiera probablemente, de que ha cesado.

El legislador debe buscar en las penas tres grandes y primordiales objetos: 1.º reforma del delincuente; 2.º restauración y conservación del orden por el escarmiento; y 3.º satisfacción de la ofensa.

Los cuákeros se han jactado de haber sido los primeros que aplicaron el sistema penitenciario; pero la Iglesia Católica lo tenía establecido quin-ce siglos antes, y muy especialmente en San Miguel, cárcel de Roma: así lo confiesan Guizot y Bénétham. Al hablar de Bénétham y de otros publicistas modernos, dice Guizot: "No se imaginó la Iglesia que su ejemplo había de ser invocado algún día, en apoyo de los planes concebidos por los filósofos menos devotos". San Agustín indicó el sistema penitenciario, cuando pidió al Tribuno Marcelino el perdón de algunos sectarios: así lo dice César Cantú en el epílogo del libro 7.º de la Historia Universal. La Iglesia Católica prohibió el suplicio de la cruz; prohibió la marca en la frente, para no desfigurar, dijo, la imagen de Dios ni quitar toda esperanza de reforma en el delincuente. El tormento, aprobado por Augusto, y usa-

do hasta poco tiempo ha en Inglaterra, fué reprobado enérgicamente por el Papa Nicolás II en su carta á los Búlgaros.

Hemos dicho que la sociedad tiene el deber de conservar el orden social; luego, tiene el derecho de imponer la pena de muerte cuando esta pena es un medio eficaz y necesario, como acontece en pueblos poco civilizados y religiosos; pero, en los que reúnen estas dos cualidades, puede eliminarse sin gran peligro. Tanto Moisés que dictó sus leyes por inspiración divina, como todos los demás legisladores antiguos y modernos, han impuesto la pena de muerte; luego, el criterio general de la humanidad la ha creído justa.

La sociedad no sólo tiene el deber de castigar los delitos, sino también el de prevenirlos; y entre los muchos medios que puede emplear para conseguir este objeto, después de la predicación religiosa, la difusión de las luces por una prensa moral, la enseñanza primaria gratuita y la represión enérgica é incansable de la embriaguez, uno de los más eficaces es el de un buen sistema de policía. Pero ésta debe limitarse á castigar aquellos actos que, sin ser verdaderos delitos, manifiestan que el individuo se prepara á cometerlos. Como esta autoridad es indefinida, hay necesidad de que los agentes sean hombres de acreditada y jamás desmentida moralidad y cordura.

Todo lo que hemos apuntado ligeramente en esta lección, lo estudiaremos mejor en la parte penal.



LECCIÓN 13ª

Acción de la autoridad.

Otro de los deberes primordiales de la sociedad, para cumplir con el cual debe poner en acción toda su autoridad, es el de conservar la unidad religiosa, porque éste es el lazo más fuerte de unión, y el medio más apropiado para trabajar con eficacia en el progreso general é individual de los asociados. En los países, como el nuestro, trabajados por las continuas revoluciones, divididos por los frecuentes disturbios y disensiones, compuestos de razas distintas, (la caucasiana, la cobriza, la negra, y las diversas híbridas que han resultado de la mezcla de las tres razas primitivas), hay un elemento de desigualdad social, difícil de neutralizar por otro medio que no sea el de la unidad de religión. La unidad de lengua, es verdad, une fuertemente á los asociados, pero no es un nudo tan fuerte que digamos; y nosotros carecemos aun de este elemento, porque la raza indígena habla, casi generalmente, el quichua, y las otras el castellano. Los vínculos de la caridad fraterna, impuestos como uno de los primeros mandamientos del Decálogo, y predicados constantemente por el catolicismo, son el único medio positivo de armonía y de cohesión en toda sociedad que quiere ser una para ser fuerte, amalgamar sus fuerzas para emprender con eficacia en la consecución de la felicidad.

La discusión, cuando hay revelación divina verdadera, como en el catolicismo, dice con sobrada razón Taparelli, en vez de ser útil es perjudicial, ó cuando menos inútil; pues se investiga la verdad para hallarla, pero, una vez encontrada, no hay necesidad de buscarla.

En los países en que, por desgracia, los asociados tienen diferentes creencias, como en los Estados Unidos de América, que se formaron de los europeos que, cansados de las guerras religiosas, emigraron á América en busca de reposo, el legislador debe sancionar la libertad religiosa, pero atendiendo siempre al triunfo é imperio de la verdad; pues todas aquellas sectas que no se conforman con los principios de la

moral deden ser extinguidas: así ha sucedido en los Estados Unidos con los mormones, á los cuales, á pesar de la libertad religiosa, los han perseguido y disuelto por la inmoralidad que proclamaban.

Algunos partidarios de la libertad religiosa han dicho que ésta es necesaria en la América Meridional, para fomentar la inmigración de industriales y capitalistas europeos; pero esta alegación está desmentida por los hechos; pues el europeo pobre emigra á cualquiera país en donde tiene probabilidad de hacer fortuna, sin tener en cuenta la religión que allí se profese; y el rico, ó no emigra, ó viene á ejercer su industria ó emplear su capital con el fin de obtener ganancias, prescindiendo de toda idea religiosa. Para emigrar, averiguan los emigrantes las circunstancias económicas de un país, no las religiosas. Además, es ya conocido que la población proveniente de la emigración, en vez de útil, es perjudicial, cuando el emigrante no se racionaliza; pues entonces los extranjeros forman una población heterogénea, transitoria y muchas veces inmoral, exigente y altanera: así ha sucedido en Buenos Aires y el Perú. La memoria presentada á las Cámaras por el Sr. Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires, contiene sobre este punto profundas consideraciones políticas, justificadas por hechos atestiguados. La cuestión Jeker, y la consiguiente invasión napoleónica en Méjico, demostraron esta verdad.

No han faltado algunos hombres ligeros ó corronpidos que han supuesto incompatible el catolicismo con la república; pero este absurdo no necesita de refutación; pues, si el catolicismo es la verdad y la moral en acción, éstas no pueden pugnar con el sistema republicano. Lamartine dijo, con razón, que el cristianismo era republicano y el Evangelio democrático. La libertad, igualdad y fraternidad bien entendidas han sido siempre predicadas por el catolicismo, y estas virtudes son los únicos fundamentos de toda verdadera república.

La libertad de cultos, dicen algunos, nace de la libertad de conciencia, y ésta de la libertad de pensamiento; pues nadie puede poner vallas á éste, que es una operación *intracraneal*, y por lo mismo libre é independiente de toda autoridad. Siendo falsa la premisa, lo es también la consecuencia; el pensamiento no es libre, pues nadie puede pensar aquello que no debe ejecutar; si yo no puedo asesinar, no puedo tampoco halagar este pensamiento, pues tengo el deber moral y religioso de desecharlo y borrarlo de mi entendimiento y de mi voluntad.

Si el individuo, dicen otros, debe ser religioso, el Estado debe ser ateo. Pero el Estado ateo es imposible é inmoral: imposible, porque componiéndose de hombres, éstos no pueden dejar de conformar sus acciones con sus creencias: la autoridad protestante de Inglaterra ha perseguido siempre á los católicos irlandeses; los griegos cismáticos han martirizado constantemente á los pocos católicos que viven en la Rusia; los cantones suizos luteranos miran con ojeriza á los católicos; los protestantes prusianos acosan y persiguen á los católicos alemanes; los disidentes de los Estados Unidos queman frecuentemente los templos y hasta las casas de los católicos. El Estado ateo es también inmoral, porque el Estado tiene siempre el deber de procurar el perfeccionamiento moral de los asociados, y el primero de los deberes morales es el que tenemos para con Dios: este deber es el de adoración, y la adoración comprende el culto interno y externo. Uno de los primeros deberes del hombre, y por consiguiente de la autoridad, es el de la veracidad. Consistiendo ésta en la conformidad de nuestras palabras y acciones con nuestros pensamientos, claro es que el gobernante creyente que obrara y hablara como si fuera ateo, faltaría al deber de veracidad á que estaba obligado como hombre; y los deberes del hombre, considerado como individuo, no son diferentes de los que tiene con-

siderado como magistrado cuando manda y dirige á los demás: el gobernante es un hombre distinguido que está obligado á observar más estrictamente, si cabe, los deberes religiosos y morales.

LECCIÓN 14ª

Acción de la autoridad.

Así como la autoridad tiene que poner en acción todas sus fuerzas para garantizar á los asociados la persona y las creencias religiosas, así está obligada á emplear sus fuerzas para asegurar la propiedad.

Los romanos, y podemos decir, generalmente todos los antiguos, no dieron á la propiedad otro origen que la fuerza: de este principio se deducían como consecuencia lógica la conquista y la esclavitud; pero tan absurdo principio no pudo sostenerse á la luz del Evangelio, y cayó, así como cayeron con el cristianismo todos los absurdos. En la edad media, la guerra constante y casi individual de los señores feudales, la ignorancia general y la corrupción de costumbres no permitieron que el hombre estudiara la propiedad. Cuando la sociedad había restañado la sangre derramada en las batallas, y los hombres pensadores empezaran á investigar el origen y las bases de la sociedad, entonces apareció Grocio señalando la ley civil como origen de la propiedad. Este sistema es menos bárbaro que el de la fuerza, pero no más verdadero, porque si la ley fuera el origen de la propiedad, ésta dependería de aquélla, y podría desaparecer cuando lo quisiera el legislador. Es verdad que la ley la organiza y la protege; pero no le ha dado el sér, pues la propiedad, lo mismo que los demás derechos inalienables del hombre, es anterior á la ley civil.

Ahrens aseguró que las necesidades del hombre son el origen del derecho de propiedad; pero no distinguió las necesidades verdaderas de las facticias, y dió á la propiedad una latitud extraordinaria. No señaló el regulador de estas necesidades y dejó la apreciación al individuo, lo cual equivalía al derecho del más fuerte.

Thiers señaló la naturaleza como origen de la propiedad. Vamos á estudiar este sistema, antes de llegar al de Taparelli que consideramos el mejor.

En el presente estado de cosas, no hay lugar á una revolución social; no hay privilegios que inmolarse, no hay bienes inalienables, no hay exenciones de contribuir, no hay diversidad de penas para un mismo delito, finalmente no hay incapacidades para obtener empleos públicos, nacidas del nacimiento ó la nobleza: no hay otras distinciones que las del talento y la fortuna, y éstas no son inaputables al legislador.

La observación de la naturaleza del hombre es el único punto de partida que se debe tomar para la demostración del derecho de propiedad. En efecto, cuando se dice: “el hombre tiene necesidad de pensar, y luego que haya pensado de expresar este pensamiento de palabra ó por escrito”, es lo mismo que si dijéramos que el hombre tiene este derecho, porque en el hombre las necesidades son el origen de los derechos; pero, como estas necesidades pueden ser ficticias, es preciso distinguir éstas de las verdaderas, y esto no se consigue sino con la observación de la naturaleza humana. Si, pues, esta observación nos manifiesta la necesidad, utilidad y conveniencia del derecho de propiedad, ya podremos decir: “existe este derecho”.

El hombre por su naturaleza es sociable; de otro modo, no habría tenido esa mirada con que interroga antes de hablar, no habría tenido necesidad de ese espíritu que concibe, generaliza y clasifica las cosas, no ha-

bría tenido voz articulada para comunicar sus pensamientos; de este modo, ha tenido propiedad. En el estado natural, necesitaba defenderse: pero, como no tenía ni la ligereza del venado, ni las garras del león, toma un palo, una piedra ó cualquiera instrumento que le ayude, y combate cuerpo á cuerpo con su enemigo, bajo la dirección del más robusto ó inteligente de su tribu. Hé aquí una primera propiedad en el estado natural, sin leyes, ni legislador que le hayan enseñado qué cosa sea el derecho de propiedad; en este estado, tiene necesariamente una cueva ó casa donde habitar, y en ésta una mujer, sus hijos y lo necesario para la subsistencia y defensa; y si alguno se la disputa, se dirige á su jefe y le pide justicia contra esta usurpación. Otras veces, se dedica á apacentar su ganado y en éste tiene también propiedad. Finalmente, de pastor, cazador ó pescador se convierte en agricultor, y de agricultor en minero; de suerte que la propiedad es un hecho universal, constante y progresivo.

La propiedad es un hecho, pero no apoyado en la usurpación: voy á demostrarlo. Yo pienso, siento, quiero: estas sensaciones, este pensamiento, esta voluntad las encuentro en mí, y me las refiero á mí mismo; yo me siento en el universo, lo veo, lo siento, lo palpo, pero no me confundo con él; amo á mi mujer y mis hijos como á mí mismo, tal vez más, pero no me confundo con ellos. Miro mis pies, mis manos, y digo: “Esto me pertenece sin duda”, y aunque los empleo en beneficio de aquel á quien amo, no los confundo con los de otro, siempre tengo la conciencia de que me pertenecen, y de que me pertenecen sin haber usurpado nada á nadie. Veo también que estas dotes ó primeras propiedades que me ha dado Dios, no son iguales á las de otros y declaro que ésta es una primera propiedad indisputable, y que es desigual.

Nudus in nuda humo (desnudo en la desnuda tierra), de este modo se presenta el hombre en el universo. ¿Cuál es el medio que le dió el Creador para que pueda abrigarse, sustentarse y gozar?—el trabajo: por este medio se proporciona todas las satisfacciones. El trabajo no es más que el empleo de esas facultades, ó más bien primera propiedad que le dió la naturaleza: es una consecuencia de estas primeras facultades; luego, todas las cosas que de este modo adquiere son suyas, y la sociedad está obligada á garantizarlas; pues, si así no fuera, el hombre se convertiría en tigre, ó comería, bebería, vestiría y satisfaría todas sus necesidades, arrebatando á otro lo que hubiese producido; pero esto duraría poco, porque el que trabajando se viera privado del fruto de su trabajo, pronto dejaría de producir, y querría también vivir de la fruta, caza ó pesca que arrebatara á otro: en semejante estado, todos perecerían.

De la desigualdad de las facultades, nace la desigualdad de las fortunas: en el estado natural, el que es más robusto y más inteligente que su vecino, trabaja más y recoge más; esto se ve aun en los vegetales. Mas se dirá que la existencia de esta desigualdad no arguye su justicia; pero responderemos, que si esta desigualdad se ha realizado sin hacer daño á nadie, si el más trabajador ha recogido más grano, sin haber quitado al ocioso, y, si por el contrario, del mayor trabajo del uno resulta la mayor comodidad del otro, (pues se ha aumentado la cantidad de grano que había en la sociedad, el dinero se presta sin premios excesivos, y se han aumentado los conocimientos), diremos, repito, que se ha verificado esta desigualdad sin injusticia.

Si tengo derecho para consumir lo que he producido, ¿qué haré si siendo más inteligente y trabajador que otro, me quedase un sobrante?—ó tengo que consumir más de lo que necesito, ó destruyo lo que sobró, ó lo que es más sencillo, dejo de producir. ¿Y sería esto justo y conforme con la naturaleza?—no; luego, tengo el derecho de disponer de lo que sobra en

favor de algún necesitado: he aquí la donación. Si así no fuese, yo me vería privado del mejor uso de mi propiedad, de aquello con que satisfago la necesidad física de algún infeliz, y mi necesidad moral, que es la de hacer bien á mis semejantes.

Si puedo satisfacer con mi trabajo mis necesidades, puedo primero satisfacer las más urgentes; y si el hambre de mis hijos me atormenta más que la mía, no me será prohibido satisfacer ésta antes que aquélla. Si puedo donar á un extraño por solo una simpatía ó afecto, puedo también donar á mi mujer, con quien he partido mi vida; puedo donar á mis hijos, á quienes he dado el sér, y que, durante una cuarta parte de su vida, no pueden trabajar. Si puedo donar en vida, puedo donar en mi muerte, y si se me prohíbe donar al morir, cuidaré de hacerlo antes que esto suceda: los muebles, haré que los trasiaden á mi cabecera y los repartiré con mis propias manos; y los bienes raíces, los donaré uno, dos ó diez años antes de morir: de este modo eludo la ley. Cuanto á las propiedades morales, es imposible que me prive la ley el transmitir las á mis hijos. ¿Podrá prohibirme, el rato de mi muerte, el acercarme al oído de mis hijos y revelarles un secreto que les asegure su fortuna?; ¿podrá impedirme el hacerlos prudentes y virtuosos con mis consejos?; ¿podrá impedirme el legarles con mi nombre la gloria que adquirí?—no: luego, no me pueden prohibir el legar mis propiedades morales. Y si estas son de más consideración y valor, ¿por qué se me prohíbe el transmitir mi propiedad física? Sin dar al padre el derecho de transmitir sus bienes á sus hijos, se quita un poderoso estímulo para el trabajo, porque el hombre que no pudiera dejar sus bienes á las personas más queridas, no trabajaría sino hasta cierto punto, y mientras más industrioso haya sido, más pronto acabaría de producir. En efecto, el hombre dedicado al trabajo goza del fruto de éste, en sus hijos mas que en él mismo, y se complace en tener á sus hijos en la abundancia, aun cuando él esté en la miseria. Cuando no tiene hijos, adopta los ajenos; porque si no, aunque siga trabajando toda su vida, este trabajo es sin efecto y sin placer. Si el hijo disipa lo que su padre le dejó, éste es su mejor castigo, y si conserva ó aumenta, hace un bien á la sociedad; pues, con el auxilio de su padre, que le dejó lo necesario para no pasar su vida en buscar la subsistencia, se formará un Pitt, un Horacio ó un Cicerón.

El rico no se forma tal á costa del pobre; para impedirle el ser rico, sería preciso prohibirle el trabajar con más inteligencia y actividad que otro. La riqueza de unos estimula á otros para el trabajo: sin ella no habría tiempo ni medios para estudiar las ciencias morales y políticas, nadie se dedicaría á trabajos de este género. Para formarse esas grandes masas de riqueza, ha sido necesario que preceda el trabajo de los ascendientes antes que gocen los descendientes; éstos, que sin necesidad de trabajar tienen con que subsistir, se dedican á las ciencias ó, á lo menos, ponen á otros en estado de estudiarlas: de este modo se han formado esos grandes ingenios que han asombrado al mundo con su filosofía y descubrimientos: si, por el contrario, se hubieran visto precisados á empezar á trabajar para subsistir, no habrían hecho estos adelantos. Es además necesario que haya quien consuma los productos superiores: de otro modo, no se producirían ni éstos ni los medianos; de suerte que el rico, consumiendo artículos de lujo, deja al pobre los medianos en abundancia; y, si mejoran los de lujo, los otros también se dan más baratos. ¿Quién sino el rico arriesgará capitales en los descubrimientos que los necesiten? El pobre no tiene para fomentar estos descubrimientos, y lo que tiene no debe arriesgarlo, porque sería un temerario; el rico al contrario, aunque pierda un capital de importancia, no queda arruinado, y la ganancia que sacará si logra su em-

presa, lo estimula á fomentar el genio y procurar los adelantos de toda clase. Esas grandes masas de riqueza que son infinitas á la vista del evudioso, si se repartiesen entre los pobres no los sacarían de su pobreza, pero la sociedad quedaría sin medios de progreso. Finalmente, las facultades del hombre son desiguales, luego el producto de ellas lo es también por naturaleza.

Por último, nunca se cultivaría la tierra, si no hubiese propiedad en ella. ¿Quién querría desmontar, desaguar, quemar, recoger las cenizas, repartir el abono, plantar árboles, y finalmente recoger el fruto y la cosecha, si supiera que no para él trabaja y suda, sino para el ocioso y malvado que le arrebatase primero el fruto de sus tareas?—nadie: luego, ó la tierra se abandona, no se cultiva y se vive del pillaje, ó se admite la propiedad.

De lo que antecede, se deduce que el hombre, echado desnudo sobre la tierra, pasa de la miseria á la opulencia, por medio del ejercicio de las poderosas facultades que Dios le ha dado. Estas facultades forman una primera propiedad inseparable de él; de su ejercicio, nace una segunda propiedad, que consiste en los bienes de este mundo, menos adherida á su sér, pero más respetable, si cabe, que la primera, porque la primera viene de la naturaleza y la segunda de su trabajo; y, por lo mismo que está menos adherida á su sér, necesita ser formalmente garantida por la sociedad, para que el hombre, seguro de poseer el fruto de sus esfuerzos, trabaje con confianza y ardor. Esta propiedad garantizada por la sociedad, tiene por consecuencia necesaria la donación y la herencia; porque la donación es uno de los modos necesarios de usar de ella, y la herencia, que resulta á su vez de la donación y de la naturaleza, no puede impedirse por ningún medio, y completa el sistema de propiedad, creando un estímulo poderoso para el trabajo. De estas transmisiones hereditarias resultan nuevas desigualdades en la riqueza. Estas acumulaciones no tienen nada contra la equidad, porque á nadie han sido robadas, contribuyen á la abundancia común, sirven para pagar los productos más caros de la industria perfeccionada, son el medio para la beneficencia; y, nacidas del trabajo ó disipándose y pereciendo por la ociosidad, presentan al hombre recompensado ó castigado por la más infalible de las justicias, la del resultado. Luego, la propiedad es un hecho legítimo y necesario.

Pero ninguno la ha adquirido con justos títulos, dicen los socialistas. Los propietarios no tienen más título que la ocupación ó la confiscación; luego, la propiedad no ha podido legitimarse por el transcurso del tiempo, porque ellos no han transmitido sino la usurpación. Se responde que la propiedad se ha legitimado por la multitud de contratos que han precedido á los actuales propietarios: éstos los han adquirido en cambio de las riquezas que dieron. En cuanto á la segunda parte de la objeción, se desvanece con la práctica de todas las naciones que han establecido la prescripción de treinta años, y con la necesidad de reconocerla para evitar una guerra constante de todos contra todos. No hay nación que no haya sido conquistada por otra, y si en alguna de ellas se averiguase el origen de la propiedad, cada una alegaría su título, y tomaría las armas para hacerlo valer: esto mismo sucedería entre los individuos.

La tierra está toda ocupada; es, como dice Cicerón, *un teatro en que los asientos se han ocupado de antemano*. ¿Pero sería mejor que no existiese ese teatro?: la suerte de los que vinieran después de ocupados los asientos, sería peor si el teatro no existiese, porque no tendrían medio alguno de subsistencia, al paso que, ya civilizada la sociedad, ellos encuentran todo en perfección y se apropian ó aprovechan de ello con el trabajo. El capital no habría existido, porque nadie se habría tomado el trabajo de

acumularlo. En cuanto á la tierra, ella no está ocupada todavía en su totalidad, y existen en las cinco partes del mundo terrenos que aun no se cultivan, y los que ya lo están no se hubieran cultivado si no se hubieran ocupado, desmontado, arado, sembrado y cultivado: nadie se habria tomado este trabajo, sino convencido de que le pertenecía su fruto, y que lo disfrutaría no sólo durante la vida, sino también después de la muerte por medio de sus descendientes: de suerte que la necesidad es el mejor medio de justificar la apropiación de la tierra. Si negamos á los particulares la apropiación de la tierra, es una contradicción el concederla a las naciones. Finalmente, esta apropiación es la que ha civilizado los pueblos bárbaros; el ejemplo de los árabes, que eran poco menos que brutos cuando pastores, y sabios cuando propietarios, es una prueba de lo que se ha sentado.

Prueba por el absurdo.—Supongamos admitido el comunismo: ¿cómo sería su adinisión? O se supone á todos los hombres trabajando en común, en una sola ocupación, y recibiendo salarios iguales, y entonces se debe admitir también la comunidad de goces. Con este medio, nadie querría dedicarse á trabajos penosos: el industrioso, luego que concluyera su tarea, quedaría ocioso; el sabio tendría que sentarse á la mesa con el ignorante y hablarle de las propiedades de la espiral, ó de César y Pompeyo; todos deberían comer en abundancia sin reparar en economías, y trabajar no para ellos sino para la sociedad; no deberían tener hijos propios, sino de la comunidad, y las mujeres deberían ser comunes. O los individuos se dedicarían al ramo de industria á que los destinase la sociedad, y para evitar la pereza, recibirían salarios proporcionados á su actividad ó industria, y entonces la desigualdad se restablecería al cabo de poco tiempo. Las cosas quedarían como siempre.

Admitida la igualdad en los salarios, se perdería el estímulo para el trabajo y si se quisiera recompensarlo con la gloria, no sería posible, pues pronto se despreciaría un premio concedido á muchos. Así, pues, sin salario proporcional al trabajo, á su cantidad y calidad, no cabe celo en este trabajo.

El comunismo mata el trabajo, porque alejando su blanco destruye el ardor para llegar á él; hace más, suprime la libertad. En el comunismo los hombres no se engañan ni extravían, no pueden ser pobres ni ricos, se les obliga á trabajar para la comunidad, se les alimenta, viste y hospeda por ella, se les designa su vocación, se les declara por orden superior agricultores, herreros, tejedores, letrados, matemáticos, poetas ó guerreros; son llamados á los goces regulares ó á los vulgares cuando quiere la sociedad: en una palabra, el hombre no haría uso de su libertad ni de su razón. Él necesita motivos que le impelan á obrar; pues, no teniendo temor ni esperanza, padecimiento ni goce, pronto caería en la inacción y no haría uso de su alma: todo él sería dirigido por el instinto.

Si los comunistas son consecuentes, deben abolir la familia: el hombre debe ser bruto por necesidad, de otro modo no hay comunismo; porque, si se le concede al hombre amar á su esposa é hijos, ya se le hace bastante fuerte, ya se cria en él un estímulo poderoso para la propiedad, porque entonces él trabajará no para la sociedad, sino para las personas á quienes ama. El hombre no puede amar de un golpe al género humano, va siempre por grados: 1.º á sí mismo, 2.º á su familia, 3.º á su nación, 4.º á su secta, y 5.º á la humanidad.

Sin embargo, se dirá: "ha existido el comunismo en los religiosos"; pero preguntaremos: ¿cómo ha existido? Este comunismo es un heroísmo, y no todos son héroes. Es una especie de suicidio inocente y laudable, por el cual el que entra en un claustro se sujeta á la más estricta uniformidad, mucha y continua meditación, poco alimento, mucha obediencia y

ningún amor puramente terrenal. ¿Qué tienen de parecido estas comunidades á los *salustianos* de Fontenay? Los monasterios católicos no forman la regla general: son la excepción; y por eso dijo Nuestro Señor, hablando de María: “ha escogido la mejor parte”.

De Thiers á Taparelli es muy corta la distancia, pues los sistemas de estos dos grandes estadistas se derivan de un mismo principio—la naturaleza; no más que el segundo lo concreta y prueba con más precisión que el primero.

La propiedad, dice Taparelli, es de derecho natural, porque si el hombre tiene el *deber* de llegar á su fin honesto, tiene por lo mismo *derecho* á los medios físicos y morales indispensables para llegar á su fin, el perfeccionamiento. La ley civil no es la fuente, sino la reglamentación del derecho de propiedad. El trabajo es el medio de adquirir la propiedad, pero no es el origen, porque el trabajo sin un objeto previo en que se ejerza de nada valdría: el trabajo supone pues necesariamente una propiedad anterior. Las necesidades en general no son el origen de la propiedad, porque equivaldrían á la fuerza. Por consiguiente, el origen es el *derecho natural*, explicado por el *deber* de llegar al fin honesto.

La propiedad de la tierra se funda en dos razones: 1.^a El hombre es independiente por naturaleza, luego, todos los demás tenemos el deber de respetar esta independencia, la cual no se limita á su personalidad, sino también á los medios de que se ha apropiado para conservarla. Si yo, en uso de mi independencia, ocupo un terreno inculto é inocupado, le descuajo y roturo, le riego y cultivo, no he atacado el derecho de nadie, he usado de mi independencia y otro no puede quitármela, porque atacaría en mí el derecho natural de la independencia. 2.^a El cultivo, porque éste aplica á la tierra trabajos permanentes, constantes, no sólo de un individuo sino de generaciones, y por lo mismo deben ser del cultivador permanentemente todos los frutos que él produzca. Además, cuando cultivo un terreno, le hago producir mil tantos más de lo que produciría quedando inculto: este aumento de productos disminuye el precio de los artículos y pone á mil personas más en situación de poder consumir tales productos, que antes no hubieran podido adquirir. Con el cultivo, hago un servicio positivo y general á toda la humanidad.

LECCIÓN 15.^a

Pacto social.

Así como Benthani puso la utilidad en lugar de la justicia y el deber, así J. J. Rousseau inventó el pacto social para explicar todas las leyes de la sociedad como derivadas de una simple convención. El hombre en su estado natural estuvo solo, conoció las ventajas de la asociación y por eso sacrificó una parte de su independencia para asegurar su conservación: hé aquí el motivo por que vive el hombre en sociedad; y hé aquí la fuente de todos los derechos y deberes sociales. Tal es la doctrina de Rousseau.

El pacto social es falso ante la historia; es absurdo ante la razón; es un sistema incompleto.

Ni la historia ni la tradición dan testimonio del pacto social. Jamás el hombre ha vivido solo: siempre ha pertenecido á una nación, á un pueblo, á una tribu, ó siquiera á una familia. El Génesis, los libros chinos, los de los indios, todos los que narran el origen de la humanidad dan testimonio de la sociabilidad del hombre. Se descubrió el Nuevo Mundo y allí fué encontrado el hombre, el salvaje, viviendo en familia, perteneciendo á una tribu, obedeciendo á un magistrado, formando grandes imperios

y nacionalidades: el Perú y Méjico lo comprueban. Se descubre la Ocea-
nia, y allí no se encuentra al hombre solo y errante como un tigre. Los
navegantes penetran hasta el polo, y aun allí el hombre vive en sociedad
y reconoce el principio de autoridad.

Sólo Burlamaqui se atreve á asegurar que los romanos se agruparon
y asociaron por un pacto previo. Mas todos los historiadores, á la cabeza de
los cuales podemos citar á Tito Livio, aseguran que los reyes de Alba
mandaron la primera colonia que fundó á Roma, y que éste fué el núcleo
de la gran República. Pero ni aun los poetas se atrevieron á dar á Roma
el origen que le da Burlamaqui; pues todos sabemos que Virgilio supuso
que, después de la ruina de Troya, Eneas, hijo de Anquisos y de Venus,
salió con un puñado de guerreros y fundó á Roma.

La filosofía pugna también con esta teoría. El hombre, en el estado
salvaje, habría necesitado de gran talento y sabiduría para calcular los be-
neficios de la sociabilidad, y determinarse á perder la completa indepen-
dencia de que gozaba actualmente, para adquirir los bienes sociales, que
tan sólo veía en su imaginación y en lontananza.

El hombre, aunque salvaje, tiene libertad, voluntad, pasiones, y todos
éstos son otros tantos obstáculos opuestos al pacto social.

Si el hombre entró por convención á la sociedad, puede salir de ella
por sola su propia voluntad, puede rescindir el contrato, puede ponerse en
guerra con la nación; puede, finalmente, recobrar su libertad originaria y
quedar irresponsable de cuantos atentados cometa. Mas los hechos cons-
tantes y universales nos están manifestando, que la autoridad manda y
reprime al malhechor á pesar suyo, y contra su voluntad y conveniencia
individual.

La autoridad priva muchas veces al individuo de la libertad, de la
independencia, de los goces de la familia, de la vida; ¿y tiene el hombre
la facultad de ceder á la sociedad todos estos derechos inalienables?—claro
es que no; luego, la autoridad no ha sacado su poder del pacto social, sino
de la ley natural, del deber que tiene el individuo y que tiene ella misma
de dirigirse al fin honesto.

El sistema del pacto social es incompleto, porque la autoridad cons-
tituida por mera convención tiene que usar de sus derechos, principalmen-
te del de castigar cuando hay justicia para hacerlo, cuando es útil, ó á su
entero capricho. Esta última suposición es absurda, pues nadie querría
dar á otro tanta autoridad sobre sí; luego, debe usar de sus derechos en
alguno de los dos casos anteriores—justicia, utilidad—y entonces salta á
la vista lo incompleto del sistema inventado por el filósofo de Ginebra.

(Continuará).